

NUEVA VALORACIÓN A LA
CUENTA PÚBLICA

2018

Informe Individual de la Fiscalización Superior

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO A LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ, RESPECTO
DEL PROGRAMA VERACRUZ COMIENZA
CONTIGO



ÍNDICE

PREÁMBULO.....	11
1. CONSIDERACIONES GENERALES DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO.....	12
1.1. Criterios de Selección	12
2. DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO.....	13
2.1. Objetivo de la Evaluación.....	13
2.2. Alcance.....	13
2.3. Procedimientos Aplicados.....	13
2.4. Resumen de Resultados.....	16
3. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y RESULTADOS DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON	18
4. CONCLUSIONES.....	46
4.1. Opinión.....	46
4.2. Consecuencias Sociales.....	48

PREÁMBULO

Este Informe Individual, se presenta de acuerdo con lo establecido por el H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave en el Decreto Número 295, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436, de fecha 31 de octubre de 2019, por el que no se aprueba la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables, por no existir elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018 presentados el 25 de septiembre de la presente anualidad.

Asimismo, se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado que, en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los pliegos de observaciones resultantes del procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas, incluyendo la información entregada en sede legislativa.

En razón de lo anterior, una vez revisadas nuevamente las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas en relación con el pliego de observaciones ante este Órgano de Fiscalización y toda vez que no fue entregada documentación adicional en sede legislativa, a continuación se expone la nueva valoración efectuada a la auditoría de desempeño al Programa Veracruz Comienza Contigo (PVCC), que se desarrolló con el objeto de comprobar si con la instrumentación y aplicación de dicho programa se mejoraron las condiciones de pobreza, carencias y marginación de la población más vulnerable.

1. CONSIDERACIONES GENERALES DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

1.1. Criterios de Selección

De acuerdo con la información disponible, se identificó que a través del PVCC, la SEDESOL se propuso instrumentar acciones públicas focalizadas y de calidad, basadas en el diseño y aplicación de programas de índole social con el objeto de contribuir al abatimiento de los rezagos en materia de desarrollo social, pobreza y vulnerabilidad que enfrenta la población veracruzana y, con ello, mejorar las condiciones de vida de este sector social.

El PVCC se ejerció por medio de la operación de 15 programas específicos, los cuales fueron ejecutados de manera coordinada por 13 Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal (APE), los cuales, debieron materializarse en una serie de bienes y servicios públicos producidos en beneficio de la población con más carencias en el Estado.

Entre los tópicos más importantes que planteó esta intervención se encontraron aspectos tales como: la asistencia alimentaria, la protección social en salud, el apoyo a estudiantes, el mejoramiento de infraestructura social básica, de vivienda y educativa, la educación para adultos, la capacitación para el trabajo, el apoyo al empleo, la integración ciudadana y la productividad sustentable, cuyos responsables de su ejecución fueron algunas Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal; así como, Organismos Públicos Descentralizados, los cuales debían trabajar coordinadamente con base en los ordenamientos normativos pertinentes.

La selección de esta auditoría se realizó con base en la aplicación de criterios de importancia, pertinencia y factibilidad, para lo cual, se consideró, la definición de obligaciones claras y concretas para la SEDESOL respecto de la operación, seguimiento, vigilancia y evaluación del PVCC, lo que permitió la valoración de la eficacia, eficiencia y economía en instrumentación de dicho programa, mientras que el ORFIS contó con los recursos necesarios para realizar dicha revisión.

2. DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

2.1. Objetivo de la Evaluación

Comprobar si con la instrumentación y aplicación del PVCC se mejoraron las condiciones de pobreza, carencias y marginación de la población más vulnerable.

2.2. Alcance

La auditoría comprendió la valoración de la eficacia, la eficiencia y la economía respecto del desempeño en el logro de los fines planteados por el PVCC en lo general; así como, de la ejecución de las actividades definidas para alcanzarlos en lo particular, la integralidad en la articulación de los programas sociales que conformaron el catálogo correspondiente,

La revisión se centró en aspectos como el funcionamiento del Comité Estatal de Planeación y Seguimiento del PVCC, los procesos de vigilancia y evaluación, la articulación del Catálogo de Programas, las acciones de coordinación y complementariedad entre instituciones, el proceso de integración y el costo de desarrollo del PUB, el alcance presupuestal y la reducción de gastos administrativos; así como, el impacto en índices de pobreza, carencias, marginación y vulnerabilidad.

2.3. Procedimientos Aplicados

La auditoría de desempeño al PVCC, se desarrolló con base en el análisis y valoración de la información presentada por la SEDESOL; de igual manera, por terceros relacionados, respecto de los requerimientos de información del ORFIS, en las etapas de planeación, ejecución y precisiones.

En este sentido, se desarrollaron los siguientes procedimientos:

1. Identificar los índices de pobreza, carencias, marginación y vulnerabilidad que el PVCC pretendió impactar; así como, la metodología definida para su cálculo y comparación.

2. Calcular los resultados de los índices de pobreza, carencias, marginación y vulnerabilidad que el PVCC pretendió impactar, para los ejercicios en que el PVCC estuvo en ejecución; así como, en ejercicios previos.
3. Determinar si los cambios en los índices de pobreza, carencias, marginación y vulnerabilidad tuvieron relación con las intervenciones derivadas del PVCC.
4. Analizar si los bienes y servicios ofrecidos a través del Catálogo de Programas del PVCC, se materializaron en instrumentos adecuados para incidir efectivamente en la atención integral de la pobreza, carencias, rezago social y marginación de la población más vulnerable; así como, que sea haya analizado su idoneidad, dentro de las opciones disponibles en la estructura programática-presupuestal.
5. Verificar que los bienes y servicios otorgados a la población más vulnerable a través de los programas que conformaron el PVCC, estuvieron asociados a los criterios establecidos en el PVD 2016-2018 y en las Reglas de Operación y Participación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en el Programa Veracruz Comienza Contigo (ROPPVCC).
6. Verificar que las Dependencias y Entidades que tuvieron a su cargo los programas específicos que conformaron el Catálogo de Programas del PVCC, hayan expedido las Reglas de Operación de dichos programas sociales.
7. Comprobar que se haya integrado el PUB que contenga los datos recolectados relativos a la información sociodemográfica, personal y biométrica de los beneficiarios del PVCC.
8. Verificar que los planes, programas, procesos y procedimientos definidos para la recolección y procesamiento de los datos contenidos en el PUB; así como, para generar informes y reportes sobre el análisis de los mismos, se hayan aplicado de manera eficiente.
9. Verificar que el proceso para la emisión de la Credencial del Padrón Único (CPU) se haya aplicado de manera eficiente.
10. Verificar los planes, programas, procesos y/o procedimientos definidos y ejercidos por la SEDESOL, para coordinar la integración del PUB con las Dependencias y Entidades de la APE, responsables de la operación del Catálogo de Programas del PVCC; asimismo, para el mantenimiento permanente de dicho padrón.

11. Analizar los procesos y/o procedimientos definidos y ejercidos de manera conjunta entre la SEDESOL y la SEFIPLAN, para el procesamiento de la base de datos, el alojamiento de la información y el apoyo técnico para el perfeccionamiento y mantenimiento de la plataforma tecnológica del PUB.
12. Verificar que se hayan ejercido programas, convenios y/o acciones de coordinación entre las Dependencias y Entidades de la APE, responsables de la operación de los programas del PVCC, de manera sostenida y sistemática, por medio de los cuales se haya logrado la planeación y ejecución de programas, obras, acciones bienes y/o servicios enfocados en la reducción de la pobreza, carencias, marginación y vulnerabilidad.
13. Verificar que se hayan ejercido programas, convenios y/o acciones de coordinación promovidos por las Dependencias y Entidades de la APE, responsables de la operación de los programas del PVCC con los gobiernos municipales e instituciones del sector social y privado, de manera sostenida y sistemática, por medio de los cuales se haya logrado la planeación y ejecución de programas, obras, acciones bienes y/o servicios enfocados en la reducción de la pobreza, carencias, marginación y vulnerabilidad.
14. Verificar el grado de vigilancia ejercido por la SEDESOL, relativo a la coordinación y complementariedad que existió entre las Dependencias y Entidades de la APE, responsables de la operación de los programas del PVCC; así como, con los gobiernos municipales e instituciones del sector social y privado, en el marco de la planeación y ejecución de los programas, obras, acciones y servicios enfocados en la reducción de la pobreza, carencias, marginación y vulnerabilidad.
15. Comprobar que el Comité Estatal de Planeación y Seguimiento del PVCC, sesionó cuando menos dos veces al año a efecto de evaluar la ejecución y los resultados del PVCC, convocando para tales efectos a la totalidad de sus integrantes.
16. Verificar que el Comité Estatal de Planeación y Seguimiento del PVCC, ejerció las atribuciones que le fueron conferidas con el objeto de evaluar la ejecución y los resultados del PVCC.
17. Analizar los procesos de vigilancia del cumplimiento de Reglas de Operación y Participación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el PVCC por parte de la SEDESOL, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y la Contraloría General del Estado (CGE).

18. Verificar los planes, programas, procesos y/o procedimientos definidos y ejercidos por la SEDESOL como responsable de la vigilancia del cumplimiento de las ROPPVCC.
19. Verificar que la evaluación del PVCC en lo general, y en lo específico de los programas que conformaron el Catálogo de Programas, haya cumplido con los requisitos definidos.
20. Analizar el comportamiento del ejercicio del presupuesto asignado a los programas que conformaron el Catálogo de Programas del PVCC, con relación al gasto ejercido en la función de desarrollo social ejercida por el Poder Ejecutivo Estatal, haciendo énfasis en el comportamiento histórico de los gastos administrativos de los programas recientes para verificar la existencia de una reducción de los mismos.
21. Calcular el grado de cumplimiento de las metas establecidas para los indicadores estratégicos definidos individualmente para los programas del Catálogo de Programas del PVCC
22. Calcular el costo de la inversión ejercida por la SEDESOL para el desarrollo del PUB, valorando la contribución o el beneficio de dicha herramienta como instrumento estratégico para potencializar la operación y los resultados del PVCC.

2.4. Resumen de Resultados

En la auditoría de desempeño al PVCC, correspondiente a la Cuenta Pública 2018, se aplicaron 22 procedimientos enfocados en las vertientes de eficacia, eficiencia y economía, mismos que derivaron en 8 resultados, de los cuáles 1 hace referencia al análisis de la eficacia, 5 de eficiencia y 2 de economía, los cuales, propiciaron la formulación de 18 recomendaciones al desempeño.

La información presentada por los servidores públicos y ex servidores públicos del Ente Fiscalizable fue analizada por el ORFIS y, derivado de ello, se concluyó que de las 18 recomendaciones notificadas, 14 se atenderán por medio del establecimiento de una serie de acciones a realizar en el futuro, motivo por el cual se encuentran sujetas a seguimiento, mientras que para 4 recomendaciones, no se establecieron acciones concretas o justificaciones de improcedencia suficientes, por lo que se consideraron como no atendidas, mismas que también quedan sujetas a seguimiento.

De acuerdo con lo ordenado por el H. Congreso del Estado de Veracruz, de Ignacio de la Llave, mediante Decreto Número 295, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436, de fecha 31 de octubre de 2019, después de analizar **las recomendaciones y la documentación presentada en la etapa de solventación** por los servidores públicos responsables de su solventación, entre ellos, los ex servidores públicos relacionados con la materia de la revisión en razón del encargo que desempeñaron durante el ejercicio 2018, **SE CONFIRMA** que de las **18 recomendaciones al desempeño, 14 se atenderán por medio del establecimiento de una serie de acciones a realizar en el futuro, motivo por el cual se encuentran sujetas a seguimiento, mientras que para 4 recomendaciones, no se establecieron acciones concretas o justificaciones de improcedencia suficientes, por lo que se consideraron como no atendidas, mismas que también quedan sujetas a seguimiento.**

Como consecuencia de que no existe constancia documental de que en la Comisión Permanente de Vigilancia del H. Congreso del Estado, se haya presentado información adicional que en esta nueva valoración pudiera desvirtuar el contenido de origen de las 18 recomendaciones al desempeño que les fueron dadas a conocer al Ente Auditado para su solventación, **es procedente determinar que quedan firmes en todos sus sentidos, todas y cada una de las recomendaciones relacionadas con la materia de revisión de que fue objeto en su momento el Ente Fiscalizable.**

3. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y RESULTADOS DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON

La auditoría se practicó conforme a la legislación vigente, a las normas internacionales de auditoría, con los Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y con base en el Manual de Auditoría de Desempeño 2019, del ORFIS.

Comité Estatal de Planeación y Seguimiento del Programa Veracruz Comienza Contigo

El Comité Estatal de Planeación y Seguimiento del Programa Veracruz Comienza Contigo (CEPSPVCC) sesionó con regularidad en los ejercicios 2017 y 2018, contando con la participación de la mayor parte de sus integrantes, de acuerdo con lo señalado en las ROPPVCC; sin embargo, no se tuvo la seguridad de la asistencia de la totalidad de sus participantes, debido a la falta de sus firmas en algunas de las actas de las sesiones; por otra parte, los asistentes a las sesiones de 2018, fueron en su mayoría los enlaces de los Titulares de las Dependencias y Entidades de la APE que conformaron dicho Comité, aunque no se identificó que éstos hubieran sido designados por los Titulares, en algún acuerdo del CEPSPVCC, en las sesiones de 2017.

De acuerdo con las actas de las 4 sesiones, los miembros del CEPSPVCC aprobaron un total de 21 acuerdos, de los cuales, 8 consistieron en declaratorias de quórum y aprobaciones de los asuntos a tratar en las órdenes del día, de tal forma que el ejercicio del trabajo colegiado se materializó en 13 acuerdos, por medio de los cuales se encontró que de las 12 atribuciones que le fueron conferidas al CEPSPVCC en las ROPPVCC, 11 se ejercieron a través de la discusión de los puntos que llevaron a la aprobación de 12 acuerdos, mientras que no se identificaron acuerdos relacionados con la atribución de integrar y actualizar los programas de cada una de las Dependencias y Entidades de la APE en el Catálogo de Programas del PVCC.

Debido a que no se tuvieron a la vista algunos anexos de las actas, o que éstos no reflejaron la promoción o ejecución de acciones realizadas, específicamente, por el CEPSPVCC, no se tuvo certeza del ejercicio constante y sistemático de sus atribuciones para: impulsar y proponer estrategias de focalización e integralidad de diagnósticos, planes, recursos, acciones y evaluaciones interinstitucionales en la materia; implementar acciones preventivas y de mejora tendientes a corregir la problemática operativa que se advierte en la ejecución del PVCC; verificar la congruencia de los resultados de la ejecución del PVCC con los objetivos del PVD 2016-2018; y, vigilar que todas las acciones del PVCC, se rigieran por los ejes y principios de la Política de Desarrollo Social.

El Ente Fiscalizable no contó con documentación generada por el CEPSPVCC que evidenciara el ejercicio de cada una de las atribuciones que le fueron conferidas en las ROPPVCC, las cuales, implicaron temas determinantes para la ejecución y los resultados del PVCC, tales como: la aprobación, seguimiento y/o valoración de las acciones dispuestas para la integración y mantenimiento del PUB, que derivaron en la celebración de contratos con Instituciones privadas; de igual forma, no fue posible confirmar con las Dependencias y Entidades de la APE que operaron los programas del Catálogo de Programas del PVCC, que dichos programas hayan sido integrados y/o actualizados por parte del CEPSPVCC.

Considerando lo anterior, si bien, se constató y que el CEPSPVCC sesionó en los términos establecidos por las ROPPVCC, no existió evidencia suficiente de que con su funcionamiento se hayan ejercido de manera consistente y sistemática las atribuciones que le fueron conferidas, mismas que constituyeron responsabilidades y actividades estratégicas para potencializar los efectos del PVCC, tales como: la selección de programas, la coordinación de esfuerzos interinstitucionales y la evaluación de la operación y los resultados particulares de los programas que integraron el Catálogo de Programas del PVCC; de igual forma, no se pudo verificar, como órgano colegiado, su participación en la definición de las acciones dispuestas para la integración y mantenimiento del PUB y la plataforma tecnológica dispuesta para su gestión, las cuales derivaron en la celebración de contratos con diversas instituciones privadas.

Recomendación Número: RD-022/2018/022
--

Eficiencia

Con la finalidad de contribuir al logro de una política estatal de desarrollo social y humano basada en los principios de integralidad y multisectorialidad, se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Social promover el esfuerzo interinstitucional y coordinado entre las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, que tengan a su cargo programas diseñados para atender y/o resolver los rezagos en materia de desarrollo social, pobreza, marginación y vulnerabilidad, definiendo los mecanismos necesarios para la correcta operación, seguimiento y valoración de un trabajo colegiado.

EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:

Recomendación atendida sujeta a seguimiento. De acuerdo con los servidores públicos de la SEDESOL, que realizaron precisiones sobre la recomendación notificada, al momento, se han articulado una serie de acciones que incluyen la emisión de documentos normativos y operativos de programas sociales de reciente implementación, enfocados en la atención de los rezagos en materia de desarrollo social, pobreza, marginación y vulnerabilidad, los cuales incluyen directrices para promover el esfuerzo institucional y coordinado entre las Dependencias y Entidades de la APE; sin embargo, debido a que la emisión de estos documentos se realizó durante el presente ejercicio y que éstos requieren de un tiempo razonable para su adecuada implementación, aún no existe documentación que permitan verificar que actualmente se estén ejecutando de manera sistemática y constante; esta situación no permite confirmar

la correcta operación, seguimiento y valoración de dicho trabajo colaborativo, por lo que, si bien se han planteado acciones concretas para la atención de la recomendación, es necesario considerar que éstas requieren de un periodo de adaptación y consolidación, por lo que no es posible confirmar que se hayan subsanado aún las causas que la motivaron.

En lo que corresponde a las manifestaciones de los ex servidores públicos, éstos consideraron que la implementación de la recomendación notificada, deberá realizarse por los servidores públicos actuales.

Por lo anterior, se concluye que la recomendación notificada queda como atendida, sujeta a seguimiento por parte de la autoridad encargada del control interno de dicho Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RD-022/2018/023
Eficiencia

Debido a la importancia y los potenciales beneficios que el trabajo interinstitucional reviste en el logro de una política estatal de desarrollo social y humano basada en los principios de integralidad y multisectorialidad, se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Social promover el establecimiento, ejercicio y supervisión constante y sistemático de las evaluaciones y los seguimientos necesarios para determinar la eficacia de las acciones implementadas por los órganos colegiados que se creen, con el objeto de contribuir en la atención de los rezagos en materia de desarrollo social, pobreza, marginación y vulnerabilidad en Estado.

EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:

Recomendación no atendida. De acuerdo con los servidores públicos de la SEDESOL que realizaron precisiones sobre la recomendación notificada, al momento, se han planteado una serie de acciones que incluyen el establecimiento de objetivos, metas e indicadores que precisan el seguimiento y operación de los programas sociales de reciente creación, mismos que se han generado en correspondencia con la planeación estratégica estatal dependiente de SEFIPLAN y en el marco del Plan Estatal de Desarrollo, los cuales pueden contribuir a la realización de evaluaciones y seguimientos a dichos programas; sin embargo, no se especificaron los instrumentos en concreto que se utilizarían para determinar la eficacia de las acciones implementadas por los órganos colegiados que se creen con el objeto de contribuir en la atención de los rezagos en materia desarrollo social, pobreza, marginación y vulnerabilidad en el Estado; en este sentido; aún y cuando se han identificado algunas acciones a implementar para la atención de la

recomendación, debido a que éstas no se han precisado y formalizado, no es posible confirmar que se hayan subsanado aún las causas que la motivaron.

En lo que corresponde a las manifestaciones de los ex servidores públicos, consideraron que la implementación de la recomendación notificada, deberá realizarse por los servidores públicos actuales.

Por lo anterior, se concluye que la recomendación notificada como queda no atendida, por lo que queda sujeta a seguimiento por parte de la autoridad encargada del control interno de dicho Ente Fiscalizable.

Vigilancia y Evaluación

A pesar de que el Ente Fiscalizable llevó a cabo actividades de seguimiento y monitoreo sobre obras, acciones y procesos de operación del PVCC, no se encontró la ejecución concreta y sistemática de evaluaciones internas y/o externas, respecto del impacto en los índices de pobreza, carencias, marginación y vulnerabilidad, dado que los documentos presentados no se centraron en el logro de los objetivos, la medición de resultados e impactos sociales en el corto, mediano y largo plazo, la verificación de transversalidad e impacto en el contexto comunitario y social y/o la identificación de las sinergias institucionales y factores que pudiesen haber impedido la complementariedad del Catálogo de Programas del PVCC.

Asimismo, la SEDESOL no definió ni ejerció planes, programas, procesos y/o procedimientos de la vigilancia de áreas estratégicas del PVCC, tales como las actividades de coordinación, seguimiento y vigilancia del PVCC, la coordinación de las Dependencias y Entidades de la APE, las operaciones y resultados del CEPSPVCC, los derechos y obligaciones de los beneficiarios, el funcionamiento de los CPC, la reducción de gastos administrativos, la detección y prevención de duplicidades, la observancia de los indicadores de resultados, de gestión y de servicios del PVCC; así como, de las evaluaciones internas de las Dependencias y Entidades de la APE, responsables de la operación de los programas del Catálogo de Programas.

Por otra parte, a pesar de que la CGE buscó realizar la vigilancia del cumplimiento de las ROPPVCC, ésta no ejerció directamente las atribuciones que le fueron conferidas en dichas reglas para tales efectos.

Finalmente, la SEFIPLAN tampoco ejerció sus atribuciones de vigilancia del cumplimiento de las ROPPVCC, señalando que los responsables de dichas acciones fueron las Dependencias y Entidades de la APE, encargadas de la operación del Catálogo de Programas del PVCC.

Considerando lo anterior, aún y cuando se constató que se realizaron valoraciones sobre algunos aspectos operativos del PVCC, éstas no se realizaron de manera constante y sistemática, ni se centraron en el cumplimiento de sus objetivos generales y/o específicos, lo que limitó la vigilancia de todas las áreas estratégicas de dicho programa, por lo que, no se comprobó el correcto cumplimiento de los requisitos definidos en las ROPPVCC, así como, que se haya generado información válida, suficiente o confiable que haya contribuido a actualizar las políticas, estrategias y/o líneas de acción de los programas sociales.

Recomendación Número: RD-022/2018/024
--

Eficiencia

Con la finalidad de contribuir en la actualización de las políticas, estrategias y/o líneas de acción de los programas sociales con base en información válida, suficiente y confiable, se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Social, llevar a cabo de manera constante y sistemática los procesos de vigilancia y evaluación a los programas sociales diseñados y operados para resolver los rezagos en materia de desarrollo social, pobreza, marginación y vulnerabilidad, por medio de indicadores de resultados, gestión y servicios para medir la cobertura, calidad e impacto social del mismo y que éstos, a su vez, puedan estar asociados a los índices de pobreza y marginación en el Estado.

EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:

Recomendación atendida sujeta a seguimiento. De acuerdo con los servidores públicos de la SEDESOL, que realizaron precisiones sobre la recomendación notificada, al momento, se han articulado una serie de acciones que incluyen la emisión de documentos normativos y operativos de programas sociales de reciente implementación, enfocados en la atención de los rezagos en materia de desarrollo social, pobreza, marginación y vulnerabilidad, los cuales, incluyen procesos de vigilancia y evaluación a éstos; en contraparte, no se aprecia que los documentos presentados hayan incluido el planteamiento de indicadores de resultados, gestión y servicios para medir la cobertura, calidad e impacto social de los mismos, que pudieran estar asociados a los índices de pobreza y marginación en el Estado, por lo que, si bien, se han planteado acciones concretas para la atención de la recomendación, es necesario considerar que estas requieren de un periodo de adaptación y consolidación; asimismo, que sean complementadas con instrumentos de evaluación basados en indicadores, por lo que no es posible confirmar que se hayan subsanado aún las causas que la motivaron.

En lo que corresponde a las manifestaciones de los ex servidores públicos, éstos señalaron que la implementación de la recomendación notificada, deberá realizarse por los servidores públicos actuales.

Por lo anterior, se concluye que la recomendación notificada queda como atendida sujeta a seguimiento por parte de la autoridad encargada del control interno de dicho Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RD-022/2018/025
--

Eficiencia

Con la finalidad de contribuir en la actualización de las políticas, estrategias y/o líneas de acción de los programas sociales con base en información válida, suficiente y confiable, se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Social, a instrumentar y operar de manera sistemática y constante, de manera coordinada con la Contraloría General y la Secretaría de Finanzas y Planeación, planes, programas, procesos y/o procedimientos de vigilancia y evaluación, tanto de los resultados como de la operación de los programas sociales que tengan por objeto resolver los rezagos en materia de desarrollo social, pobreza, marginación y vulnerabilidad, operados de manera independiente y/o coordinada por la Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:

Recomendación no atendida. De acuerdo con los servidores públicos de la SEDESOL que realizaron precisiones sobre la recomendación notificada, al momento, se han planteado una serie de acciones que incluyen el desarrollo de un proyecto de desarrollo tecnológico para la administración y respaldo del Padrón Único de Sujetos de Derecho y Administración de Información Territorial (PUSDAIT), mismo que explica las características y fases implementación de dicho instrumento, el cual, puede contribuir a la vigilancia y evaluación, tanto de los resultados como de la operación de los programas sociales que tengan por objeto resolver los rezagos en materia de desarrollo social, pobreza, marginación y vulnerabilidad, operados de manera independiente y/o coordinada por la Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; sin embargo, no se señala con claridad las acciones que permitirían instrumentar y operar de manera sistemática, constante y coordinada con la CGE y la SEFIPLAN, planes, programas, procesos y/o procedimientos para dicha vigilancia y evaluación; en este sentido, si bien, se han identificado algunas acciones a implementar para la atención de la recomendación, debido a que éstas no se han precisado y formalizado, no es posible confirmar que se hayan subsanado aún las causas que la motivaron.

En lo que corresponde a las manifestaciones de los ex servidores públicos, éstos consideraron que la implementación de la recomendación notificada, deberá realizarse por los servidores públicos actuales.

Por lo anterior, se concluye que la recomendación notificada queda como no atendida, por lo que, queda sujeta a seguimiento por parte de la autoridad encargada del control interno de dicho Ente Fiscalizable.

Articulación del Catálogo de Programas

El Catálogo de Programas del PVCC integró una serie de programas por medio de los cuales se pretendió resolver o contribuir a la solución de las carencias, rezagos, pobreza, marginación y vulnerabilidad en el Estado que fueron identificados a través del diagnóstico realizado en el Programa Especial de Combate a la Pobreza y Atención a Grupos Indígenas (PECPAGI) 2017-2018, mismo que se desarrolló con base en la información generada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); en este sentido, se encontró que, mediante la provisión de los bienes y/o servicios que dichos programas producirían, el PVCC estaría en posibilidades de contribuir a la solución y/o aminoramiento de las situaciones indeseadas.

De igual forma, la mayoría de los programas que conformaron el Catálogo de Programas del PVCC estuvieron alineados con la mayor parte de los elementos establecidos en otros documentos legales y de planeación para el desarrollo en materia de desarrollo social, tales como la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el PVD 2016-2018 y el Programa Especial de Desarrollo Social, Urbano y Rural (PEDSUR) 2017-2018; así como, en acciones concretas establecidas en las ROPPVCC.

Sin embargo, los documentos proporcionados en la revisión no señalaron con claridad los criterios o elementos que permitieron seleccionar los bienes y/o servicios que serían otorgables a la población, por medio de los programas que integraron el Catálogo de Programas del PVCC, y la manera en que éstos contribuirían a solucionar los problemas identificados; asimismo, no se comprobó que el diseño de los Programas Presupuestarios (PP) y la Actividad Institucional (AI) que conformaron dicho catálogo haya sido el resultado de la aplicación de la Metodología de Marco Lógico (MML), misma que contribuye a la articulación de programas con base en un análisis profundo y objetivo de los problemas detectados, ya que algunos de ellos mostraron inconsistencias en la definición de sus fines y propósitos y/o no precisaron con claridad los objetivos de la planeación para el desarrollo de mediano plazo a las que contribuirían, mientras que ninguno de ellos señaló que con su operación se apoyaría a los objetivos del PECPAGI 2017-2018.

Asimismo, no se encontró una relación directa de los Programas de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa, Integración Ciudadana y Productividad Sustentable: 10 cultivos estratégicos + 100 emergentes, con la resolución de problemas planteados en los documentos normativos y de planeación analizados, por lo que no se tienen claros los criterios por los que éstos programas se incorporaron al Catálogo de Programas del PVCC; de igual forma, los Programas de Mejoramiento de la Vivienda y de Construcción de Cuartos, incluyen entre sus componentes la construcción de cuartos dormitorios, estando a cargo de dos Dependencias y/o Entidades del APE diferentes, situación que podría implicar la duplicidad de esfuerzos y acciones.

Por otra parte, se identificó que la mayoría de los programas que conformaron el Catálogo de Programas del PVCC contaron con reglas de operación particulares vigentes en 2018, mismas que fueron publicados en los medios oficiales pertinentes, estando vigentes durante 2018.

Con base en lo anterior, aún y cuando se verificó que la mayoría de los programas del Catálogo de Programas del PVCC se asociaron a los elementos prioritarios para el desarrollo social en el Estado, establecidos en los documentos normativos y de planeación para el desarrollo de mediano plazo, mismos que fueron definidos con base en información objetiva y confiable, así como que contaron con reglas que regularon su operación, no fue posible validar que la selección de los bienes y/o servicios que se ofrecerían a través de dichos programas haya sido el resultado de un proceso de planeación con el rigor metodológico necesario, que se haya basado en un análisis sobre su idoneidad e integralidad para resolver o aminorar los problemas de pobreza, carencias, rezago social y marginación de la población más vulnerable.

Recomendación Número: RD-022/2018/026
--

Eficiencia

Con la finalidad de contribuir al logro de una política estatal de desarrollo social y humano basada en los principios de integralidad, multisectorialidad y contextualización, se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Social, a ejercer los procesos de planeación y organización, basados en la Metodología de Marco Lógico, de los programas de índole social en el Estado que permitan la articulación de una estrategia de atención integral a la pobreza, las carencias, el rezago social y la marginación de la población más vulnerable, propiciando que los bienes y servicios ofrecidos a través de dichos programas hayan sido el resultado de un análisis coordinado sobre su idoneidad para resolver o aminorar los problemas identificados a través de estudios y diagnósticos objetivos sobre el estado de la pobreza en el contexto nacional y estatal.

EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:

Recomendación no atendida. De acuerdo con los servidores públicos de la SEDESOL que realizaron precisiones sobre la recomendación notificada, al momento se han planteado una serie de acciones que incluyen la realización del Plan Sectorial de Desarrollo Social; sin embargo, debido a que éste no se ha desarrollado, no fue posible verificar que para su planeación y organización se hayan considerado los criterios de la MML, al mismo tiempo que esta técnica se haya extendido para el diseño de los programas presupuestales que contuvieran los programas de índole social en el Estado; esto no permite verificar el planteamiento y la articulación de una estrategia de atención integral a la pobreza, las carencias, el rezago social y la marginación de la población más vulnerable, propiciando que los bienes y servicios ofrecidos a través de dichos programas, hayan sido el resultado de un análisis coordinado sobre su idoneidad para resolver o aminorar los problemas identificados; en este sentido, si bien se han identificado algunas acciones a implementar para la atención de la recomendación, debido a que éstas no se han precisado y formalizado, no es posible confirmar que se hayan subsanado aún las causas que la motivaron.

En lo que corresponde a las manifestaciones de los ex servidores públicos, se consideró que la implementación de la recomendación notificada, deberá realizarse por los servidores públicos actuales.

Por lo anterior, se concluye que la recomendación notificada queda como no atendida, por lo que queda sujeta a seguimiento por parte de la autoridad encargada del control interno de dicho Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RD-022/2018/027
--

Eficiencia

Con la finalidad de contribuir al logro de una política estatal de desarrollo social y humano basada en los principios de integralidad, multisectorialidad y contextualización, se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Social, a garantizar que los programas de índole social en el Estado cuenten con reglas de operación para la producción, otorgamiento, registro y evaluación de los bienes y/o servicios públicos que los componen.

EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:

Recomendación atendida sujeta a seguimiento. De acuerdo con los servidores públicos de la SEDESOL que realizaron precisiones sobre la recomendación notificada, al momento se han articulado una serie de acciones que incluyen la emisión de las Reglas de Operación de los Programas de Módulos hacia la Autosuficiencia Alimentaria y Mujeres Emprendedoras, los cuales especifican criterios para la producción, otorgamiento, registro y evaluación de los bienes y/o servicios públicos que los componen;

sin embargo, considerando que los programas sociales deben atender los principios de integralidad y multisectorialidad, y que actualmente se ha establecido el Programa Proveer. Desarrollo y Bienestar, que parte del esfuerzo coordinado entre diferentes Dependencias y Entidades de la APE, las cuales, a su vez operarán programas específicos, se consideró que, si bien, se han presentado reglas de operación para dos de los programas a cargo de la SEDESOL, debe garantizarse la generación de las reglas de operación para todos los programas específicos de las Dependencias y Entidades de la APE, participantes en el programa coordinado, para lo cual, pueden establecerse compromisos adicionales a los señalados en el Convenio Marco de Colaboración Intersecretarial del Proyecto base del Programa Piloto "Proveer, Desarrollo y Bienestar"; en este sentido, si bien, se han planteado acciones concretas para la atención de la recomendación, es necesario considerar que éstas requieren de un periodo de adaptación y consolidación; así como, que sean complementadas con la generación de las reglas de operación de todos los programas específicos que se asocien al Programa Proveer. Desarrollo y Bienestar.

En lo que corresponde a las manifestaciones de los ex servidores públicos, consideraron que la implementación de la recomendación notificada, deberá realizarse por los servidores públicos actuales.

Por lo anterior, se concluye que la recomendación notificada queda como atendida sujeta a seguimiento por parte de la autoridad encargada del control interno de dicho Ente Fiscalizable.

Coordinación y Complementariedad entre Instituciones

Se identificó la celebración de Convenios de coordinación signados entre la SEDESOL y Dependencias y Entidades de la APE, cuyo objeto principal radicó en la formalización de la inclusión de programas en el Catálogo de Programas del PVCC, para lo cual, se precisaron compromisos que, en términos generales, se refirieron a la identificación y selección de beneficiarios a través de la integración de un PUB, al desarrollo, mantenimiento y uso de una plataforma tecnológica que permitiría integrar datos sobre los beneficiarios, los apoyos entregados y los avances de los programas específicos, el apoyo en la operación de los programas específicos y la promoción del PVCC.

Aún y cuando estos Convenios se celebraron entre la SEDESOL y la mayoría de las Dependencias y Entidades que operaron programas del Catálogo de Programas del PVCC, no se identificó la existencia de este tipo de mecanismos con el Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz (IEEV), el Instituto Veracruzano de la Vivienda (INVIVIENDA), la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) y la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca (SEDARPA), mientras que se ubicaron Convenios en este sentido, con la Secretaría de Protección Civil, la Secretaría de Salud (SS) y los Servicios de Salud de Veracruz (SESVER), instituciones que no fueron incluidas en el catálogo.

Se identificó la celebración de Convenios de colaboración signados de manera independiente por la SEDESOL, el Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud (REVEPSS), el Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos (IVEA), el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y la Secretaría de Educación (SEV) con otras Dependencias y Entidades de la APE, con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (APF) y/o con instituciones del sector social y privado, que abarcaron compromisos relacionados con el fortalecimiento de acciones de desarrollo social, el traslado de dominio y el ordenamiento territorial, que a consideración de esos organismos, tuvieron relación con los propósitos del PVCC.

En cuanto a la coordinación con los gobiernos municipales, con base en la documentación analizada, no se encontró una adecuada integralidad entre los Municipios y la SEDESOL, ya que dicho Ente Fiscalizable presentó Convenios de los programas operados por ella, que correspondieron, principalmente, al Programa de Mejoramiento a la Vivienda y, sólo en un caso, al Programa de Infraestructura Social Básica; además, no se presentaron Convenios y/o acciones de coordinación con los Municipios que hayan correspondido a otros programas disponibles en el Catálogo de Programas del PVCC, a pesar de que se identificó la operación de todos los programas en diversos Municipios.

La SEDESOL precisó la inexistencia de programas, procesos y/o procedimientos definidos y ejecutados formalmente para llevar a cabo la vigilancia sobre la coordinación y complementariedad entre todas las instituciones que signaron mecanismos de coordinación en el marco del PVCC, al mismo tiempo que no fue posible constatar que durante el ejercicio 2018, se hayan implementado acciones de seguimiento a las actividades y compromisos adquiridos a través de dichos Convenios, así como, la valoración o cálculo de los resultados o beneficios que fueron alcanzados como consecuencia de su celebración y ejecución.

Con base en lo anterior, se comprobó que aunque las Dependencias y Entidades de la APE, responsables de la operación de los programas que conformaron el Catálogo de Programas del PVCC, promovieron y establecieron mecanismos de coordinación con diferentes instituciones de interés, que podrían contribuir al desarrollo social en el Estado, éstos no incluyeron a algunas entidades responsables de la operación de programas específicos, al mismo tiempo que no se identificó el ejercicio sostenido y sistemático de acciones de seguimiento y vigilancia a los compromisos adquiridos, situación que no permitió validar la plena ejecución de las responsabilidades convenidas y/o los resultados o beneficios que fueron alcanzados, como consecuencia de su celebración y ejecución; de esta forma, no fue posible constatar que los mecanismos de coordinación implementados se hayan constituido como el resultado de una efectiva coordinación y complementariedad institucional y que, a su vez, hayan derivado en una eficiente definición y/u operación de programas, obras, acciones, bienes y/o servicios para la reducción efectiva los índices de pobreza, carencias, marginación y vulnerabilidad.

Recomendación Número: RD-022/2018/028
--

Eficiencia

Con la finalidad de lograr una atención efectiva e integral de la pobreza, las carencias y la marginación de la población más vulnerable en el Estado, se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Social, a definir, operar y supervisar de manera sostenida y sistemática programas, procesos y/o procedimientos de vigilancia y seguimiento de la ejecución y los resultados de los mecanismos de coordinación establecidos por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, que tengan a su cargo la operación coordinada y/o complementaria de programas de desarrollo social; así como, con los Municipios como colaboradores y/o beneficiarios de los mismos.

EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:

Recomendación atendida sujeta a seguimiento. De acuerdo con los servidores públicos de la SEDESOL que realizaron precisiones sobre la recomendación notificada, al momento, se han articulado una serie de acciones que incluyen la emisión de los Lineamientos de operación de la Estrategia Sembremos Bienestar Común, la cual, considera la gestión de mecanismos de coordinación entre Dependencias y Entidades de la APE, que tengan a su cargo la operación coordinada y/o complementaria de programas de desarrollo social, considerando algunos criterios para su vigilancia y seguimiento; sin embargo, no se establece con claridad las acciones que se realizarán para definir, operar y supervisar de manera sostenida y sistemática programas, procesos y/o procedimientos de vigilancia y seguimiento de la ejecución y los resultados de los mecanismos de coordinación establecidos por dichas Entidades; asimismo, debido a que la emisión de estos documentos se realizó durante el presente ejercicio y que éstos requieren de un tiempo razonable para su adecuada implementación, aún no existe documentación que permitan verificar que actualmente se estén ejecutando de manera sistemática y constante; esta situación no permite confirmar la adecuada operación de programas, procesos y/o procedimientos de vigilancia y seguimiento de la ejecución y los resultados de los mecanismos de coordinación, por lo que si bien, se han planteado acciones concretas para la atención de la recomendación, es necesario considerar que éstas requieren de un periodo de adaptación y consolidación, en razón de ello, no es posible confirmar que se hayan subsanado aún las causas que la motivaron.

En lo que corresponde a las manifestaciones de los ex servidores públicos, éstos consideraron que la implementación de la recomendación notificada, deberá realizarse por los servidores públicos actuales.

Por lo anterior, se concluye que la recomendación notificada queda como atendida sujeta a seguimiento por parte de la autoridad encargada del control interno de dicho Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RD-022/2018/029
--

Eficiencia

Con la finalidad de lograr una atención efectiva e integral de la pobreza, las carencias y la marginación de la población más vulnerable en el Estado, se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Social a fortalecer los programas, procesos, procedimientos y/o acciones de coordinación y complementariedad con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que tengan a su cargo la operación coordinada y/o complementaria de los programas de desarrollo social, así como con los Municipios como colaboradores para la promoción y/u operación de los mismos, estableciendo mecanismos concretos que sean operados y supervisados sostenida y sistemáticamente, que faciliten la articulación de acciones y la generación de informes sobre su seguimiento.

EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:

Recomendación atendida sujeta a seguimiento. De acuerdo con los servidores públicos de la SEDESOL, que realizaron las precisiones sobre la recomendación notificada, al momento, se han articulado una serie de acciones que incluyen la emisión de documentos normativos y operativos de programas sociales de reciente implementación, enfocados en la atención de los rezagos en materia de desarrollo social, pobreza, marginación y vulnerabilidad, los cuales, incluyen directrices para promover el esfuerzo institucional y coordinado entre las Dependencias y Entidades de la APE, los cuales, consideran diversos instrumentos para la gestión de mecanismos de coordinación; sin embargo, debido a que la emisión de estos documentos se realizó durante el presente ejercicio y que éstos requieren de un tiempo razonable para su adecuada implementación, aún no existe documentación que permitan verificar que actualmente se estén ejecutando de manera sistemática y constante; esta situación no permite confirmar la adecuada operación de programas, procesos, procedimientos y/o acciones de coordinación y complementariedad y el estableciendo mecanismos concretos que sean operados y supervisados sostenida y sistemáticamente, que faciliten la articulación de acciones y la generación de informes sobre su seguimiento; por lo que, si bien se han planteado acciones concretas para la atención de la recomendación, es necesario considerar que éstas requieren de un periodo de adaptación y consolidación, por lo que, no es posible confirmar que se hayan subsanado aún las causas que la motivaron.

En lo que corresponde a las manifestaciones de los ex servidores públicos, consideraron que la implementación de la recomendación notificada, deberá realizarse por los servidores públicos actuales.

Por lo anterior, se concluye que la recomendación notificada queda como atendida sujeta a seguimiento por parte de la autoridad encargada del control interno de dicho ente fiscalizable. Ente Fiscalizable.

Integración del Padrón Único de Beneficiarios

Se identificó que la SEDESOL definió procesos para la integración y actualización de datos personales y socioeconómicos de potenciales beneficiarios del PVCC, para lo cual, se estableció el uso de dispositivos móviles que permitirían la integración y actualización automatizadas de los bases de datos; así como, para la digitalización de documentos que permitieran la identificación de las personas y sus domicilios; sin embargo, no se identificaron procesos para la inclusión de datos sobre los detalles de los apoyos que les serían entregados a los beneficiarios seleccionados.

Si bien, existieron evidencias que sugirieron la aplicación del Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS) y de la Ficha Integral de Actualización de Datos al Padrón (FIADP), la digitalización de documentos personales y de la posible existencia de una plataforma web para procesar y/o almacenar dichos datos, no fue posible comprobar que éste se hubiera materializado en una base de datos del PUB del PVCC y/o una plataforma tecnológica dispuesta para su gestión, adecuadamente integrada, funcional y confiable para la recolección, procesamiento, análisis y/o presentación de datos socioeconómicos, de identificación de personas y sobre los detalles de los apoyos entregados, la cual haya resultado de la eficiente ejecución de los procesos antes mencionados.

Tampoco fue posible constatar las condiciones bajo las cuales, se haya diseñado y operado el proceso para la emisión de las CPU de los beneficiarios.

Por otra parte, aún y cuando existieron Convenios de colaboración celebrados entre la SEDESOL y la mayoría de las Dependencias y Entidades de la APE, que operaron programas del Catálogo de Programas del PVCC que, entre otros aspectos, incluyeron acuerdos relacionados con el uso o recolección de datos en el PUB del PVCC, o la plataforma tecnológica dispuesta para tales efectos, no fue posible validar la ejecución sistemática y automatizada de procesos y/o procedimientos para la integración y mantenimiento del PUB o la plataforma tecnológica, ya no que no se propició un flujo

eficiente de información pues, independientemente de que la mayoría de las Dependencias y Entidades contaron con un Convenio, no existió evidencia suficiente de que se haya gestionado y operado un intercambio efectivo de datos de los potenciales beneficiarios que propiciara una adecuada asignación de los apoyos disponibles, ni de la integración de información a la base de datos, sobre los detalles de los bienes y/o servicios públicos otorgados a las personas que si fueron beneficiadas.

De igual forma, no existió evidencia de que la SEDESOL y la SEFIPLAN se hayan coordinado de manera efectiva y eficiente para el diseño, operación y/o supervisión de procedimientos o mecanismos para el procesamiento de los datos, el alojamiento de la información y el apoyo técnico para el perfeccionamiento y mantenimiento de una plataforma tecnológica relacionada con el PUB del PVCC, pues además de que no fue posible constatar la existencia de una plataforma tecnológica que contuviera integralmente los datos de los beneficiarios, no existió evidencia de procesos de comunicación e intercambio de información y/o recursos tecnológicos entre ambas Dependencias.

Con base en lo anterior, **se consideró que el Ente Fiscalizable no ejerció eficientemente sus esfuerzos y recursos para garantizar una operación y coordinación efectiva para la integración y mantenimiento permanente del PUB del PVCC, debido, principalmente, a la inexistencia de una base de datos y/o una plataforma tecnológica dispuesta para su gestión, adecuadamente integrada, funcional y confiable; así como, al inadecuado planteamiento y manejo de mecanismos que le permitieran consolidar dicho padrón, a través de la operación sistemática, automática y efectiva de procesos y/o procedimientos para la recolección y actualización de todos los datos necesarios para la plena identificación de los potenciales beneficiarios, la generación de información relevante que propiciara la adecuada selección de los beneficiarios y focalización de la entrega de apoyos; de igual manera, el registro de los detalles de los apoyos que efectivamente fueron entregados a través de todos los programas que conformaron el Catálogo de Programas del PVCC.**

Recomendación Número: RD-022/2018/030
--

Eficiencia

Con la finalidad de propiciar la integración y mantenimiento permanente y eficiente de un Padrón Único de Beneficiarios de programas sociales confiable, se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Social a diseñar, programar, ejecutar y supervisar de manera sistemática y automatizada procesos y/o procedimientos para la recolección y actualización de los datos que permitan la plena identificación de beneficiarios potenciales y finales, la generación de información que propicie la adecuada focalización de los apoyos y selección de los beneficiarios finales, así como del registro, resguardo y control de información detallada de los apoyos que efectivamente fueron entregados por los programas sociales, a través de una plataforma tecnológica de uso adecuado y eficiente.

EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:

Recomendación atendida sujeta a seguimiento. De acuerdo con los servidores públicos de la SEDESOL, que realizaron las precisiones sobre la recomendación notificada, al momento, se han llevado a cabo una serie de acciones que incluyen la articulación del PUSDAIT, instrumento por medio del cual, se pretende identificar a la población en situación de vulnerabilidad y la integración de sujetos de derecho a programas presentes y futuros, lo que incluye el levantamiento de un Cuestionario Único Socioeconómico de Bienestar e implicará la recolección de datos de sujetos de derecho, a través de estos dos cuestionarios, ambos correspondientes al programa Proveer; sin embargo, debido a que la determinación se realizó durante el presente ejercicio, mientras que el proceso de instrumentación se encuentra en etapa de desarrollo, se consideró que se requiere de un tiempo razonable para su adecuada implementación, por lo cual, no existe documentación que permitan verificar que actualmente se estén ejecutando de manera sistemática y constante; esta situación no permite confirmar la adecuada operación y seguimiento de procesos y/o procedimientos para la recolección y actualización de los datos que permitan la plena identificación de beneficiarios potenciales y finales, la generación de información que propicie la adecuada focalización de los apoyos y selección de los beneficiarios finales; así como, del registro, resguardo y control de información detallada de los apoyos que efectivamente fueron entregados por los programas sociales, a través de una plataforma tecnológica de uso adecuado y eficiente; en este sentido, si bien, se han planteado acciones concretas para la atención de la recomendación, es necesario considerar que éstas requieren de un periodo de adaptación y consolidación, por lo que no es posible confirmar que se hayan subsanado aún las causas que la motivaron.

En lo que corresponde a las manifestaciones de los ex servidores públicos, se consideró que la implementación de la recomendación notificada, deberá realizarse por los servidores públicos actuales.

Por lo anterior, se concluye que la recomendación notificada queda como atendida, sujeta a seguimiento por parte de la autoridad encargada del control interno de dicho Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RD-022/2018/031
--

Eficiencia

Con la finalidad de propiciar la integración y mantenimiento permanente y eficiente de un Padrón Único de Beneficiarios de programas sociales confiable, se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Social a instrumentar de manera coordinada y efectiva con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, que tienen a su cargo la operación de programas sociales, los procesos, procedimientos y/o mecanismos específicos necesarios para la recolección, actualización, integración y/o uso de datos e información relacionada con los beneficiarios potenciales y finales, así como, de los apoyos otorgados, a través de una plataforma tecnológica de uso adecuado y eficiente.

EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:

Recomendación atendida sujeta a seguimiento. De acuerdo con los servidores públicos de la SEDESOL que realizaron las precisiones respecto a la recomendación notificada, al momento, se han articulado una serie de acciones que incluyen la articulación del PUSDAIT, instrumento por medio del cual, se pretende recolectar, actualizar, integrar y usar datos de la información relacionada con los beneficiarios potenciales y finales; así como, de los apoyos otorgados por los programas sociales; sin embargo, no se especifica la forma en que se instrumentarán de manera coordinada y efectiva con las Dependencias y Entidades de la APE que tienen a su cargo la operación de los programas sociales, los procesos, procedimientos y/o mecanismos relacionados con dicha gestión de información; por otra parte, debido a que la determinación se realizó durante el presente ejercicio, mientras que el proceso de instrumentación se encuentra en etapa de desarrollo, se consideró que se requiere de un tiempo razonable para su adecuada implementación, por lo cual, no existe documentación que permita verificar que actualmente se estén ejecutando de manera sistemática y constante; esta situación no permite confirmar la adecuada operación y seguimiento de procesos, procedimientos y/o mecanismos específicos necesarios para la recolección, actualización, integración y/o uso de datos e información relacionada con los beneficiarios potenciales y finales, así como, de los apoyos otorgados, a través de una plataforma tecnológica de uso adecuado y eficiente; en este sentido, aunque se han planteado acciones concretas para la atención de la recomendación, es necesario considerar que éstas requieren de un periodo de adaptación y consolidación, por lo que no es posible confirmar que se hayan subsanado aún las causas que la motivaron.

En lo que corresponde a las manifestaciones de los ex servidores públicos, se consideró que la implementación de la recomendación notificada, deberá realizarse por los servidores públicos actuales.

Por lo anterior, se concluye que la recomendación notificada queda como atendida sujeta a seguimiento por parte de la autoridad encargada del control interno de dicho Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RD-022/2018/032
--

Eficiencia

Con la finalidad de propiciar la integración y mantenimiento permanente y eficiente de un Padrón Único de Beneficiarios de programas sociales confiable, se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Social a instrumentar de manera coordinada y efectiva con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, los procesos, procedimientos y/o mecanismos que le permita diseñar, perfeccionar y mantener una plataforma tecnológica que de manera sistemática y automatizada permita recolectar, actualizar, procesar y alojar datos relevantes que apoyen en la identificación plena de los beneficiarios potenciales y finales de los programas sociales, la focalización de apoyos y la selección de beneficiarios finales; así como, para registrar y dar seguimiento detallado de los apoyos efectivamente entregados

EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:

Recomendación atendida sujeta a seguimiento. De acuerdo con los servidores públicos de la SEDESOL que realizaron precisiones sobre la recomendación notificada, al momento, se han articulado una serie de acciones que incluyen la articulación del PUSDAIT, instrumento por medio del cual, se pretende recolectar, actualizar, integrar y usar datos información relacionada con los beneficiarios potenciales y finales; así como, de los apoyos otorgados por los programas sociales; sin embargo, aún y cuando se disponen una serie de comunicaciones celebradas entre la SEDESOL y la SEFIPLAN, no se establecen con claridad los procesos, procedimientos y/o mecanismos que le permitirían a la SEDESOL diseñar, perfeccionar y mantener una plataforma tecnológica que, de manera sistemática y automatizada; así como, coordinada con la SEFIPLAN, le ayude a recolectar, actualizar, procesar y alojar datos relevantes que apoyen en la identificación plena de los beneficiarios potenciales y finales de los programas sociales, la focalización de apoyos y la selección de beneficiarios finales; también, para registrar y dar seguimiento detallado de los apoyos efectivamente entregados. Por otra parte, debido a que la determinación se realizó durante el presente ejercicio, mientras que el proceso de instrumentación se encuentra en etapa de desarrollo, se consideró que se requiere de un tiempo razonable para su adecuada implementación, por lo cual, no existe documentación que permitan verificar que actualmente se estén ejecutando de manera sistemática y constante; esta situación no permite confirmar la adecuada operación y seguimiento de procesos, procedimientos y/o mecanismos específicos necesarios para la recolección, actualización, integración y/o uso de datos e información relacionada con los beneficiarios potenciales y finales; así como, de los apoyos otorgados, a través de una plataforma tecnológica de uso adecuado y eficiente; en este sentido, si bien, se han planteado acciones concretas para la atención de la recomendación, es necesario considerar que estas requieren de un periodo de adaptación y consolidación, por lo que no es posible confirmar que se hayan subsanado aún las causas que la motivaron.

En lo que corresponde a las manifestaciones de los ex servidores públicos, éstos consideraron que la implementación de la recomendación notificada, deberá realizarse por los servidores públicos actuales.

Por lo anterior, se concluye que la recomendación notificada queda como atendida sujeta a seguimiento por parte de la autoridad encargada del control interno de dicho Ente Fiscalizable.

Costo del Padrón Único de Beneficiarios

Dadas las circunstancias, **no fue posible constatar la existencia de un PUB del PVCC, que contara con las características mandatadas en los elementos normativos y operativos de dicho programa, situación que se debió, principalmente, a que no se pudo comprobar el desarrollo, operación y mantenimiento constante y sistemático de un recurso tecnológico eficaz y eficiente que cumpliera**

con las especificaciones marcadas en los contratos celebrados por la SEDESOL con los diversos proveedores, situación que pone en duda la recepción de los servicios en los términos en que fueron convenidos.

En este sentido, no fue posible validar que los recursos públicos invertidos para la correcta integración, mantenimiento y funcionamiento del PUB del PVCC, y/o de la plataforma tecnológica dispuesta para su gestión, se hayan ejercido con base en los principios de eficacia, eficiencia y economía, lo que implicaría el desaprovechamiento de inversiones estimadas por un monto de \$158,913,861.87 pesos, ya que no se identificó la contribución o el beneficio de dicha herramienta como instrumento estratégico para potencializar la operación y los resultados de los programas enfocados en el mejoramiento de las condiciones de pobreza, carencias y marginación de la población más vulnerable, así como que se constituyera como un recurso de larga durabilidad, que por su costo debería formar parte del patrimonio de la SEDESOL, cuya utilidad trascendiera la temporalidad de las administraciones del Poder Ejecutivo Estatal.

Recomendación Número: RD-022/2018/033
Economía

Con la finalidad de garantizar una adecuada gestión de recursos públicos para el logro de los objetivos para los cuales se encuentran destinados, con base en los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, **se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Social, a llevar a cabo todas las acciones que se encuentren a su alcance, ya sea de negociación o promoción de acciones legales, para recuperar los recursos tecnológicos y de la información generada como resultado del diseño, operación y mantenimiento de la plataforma tecnológica del Padrón Único de Beneficiarios del PVCC y/o los servicios que estuvieron relacionados a ella.**

EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:

Recomendación atendida sujeta a seguimiento. De acuerdo con los servidores públicos de la SEDESOL que realizaron precisiones sobre la recomendación notificada, al momento, se han articulado una serie de acciones que incluyen la gestión de comunicaciones con las áreas legal y administrativa de dicha Dependencia, con el objeto de promover la comunicación con los proveedores que desarrollaron la plataforma tecnológica del PUB del PVCC y/o los servicios que estuvieron relacionados a ella; sin embargo, debido a que estas acciones se realizaron durante el presente ejercicio, se consideró que se requiere de un tiempo razonable para su adecuada implementación, por lo cual, no existe documentación que permitan verificar que formalmente se hayan valorado o ejercido la promoción de acciones legales o de negociación que permitan a la Secretaría recuperar los recursos tecnológicos y de la información

generada como resultado del diseño, operación y mantenimiento de dichos instrumentos; en este sentido, si bien, se han planteado acciones concretas para la atención de la recomendación, es necesario considerar que éstas requieren de un periodo de adaptación y consolidación, por lo que no es posible confirmar que se hayan subsanado aún las causas que la motivaron.

En lo que corresponde a las manifestaciones de los ex servidores públicos, si bien, se realizaron algunas precisiones sobre las causas que motivaron la recomendación, particularmente, señalando que, durante su encargo, la plataforma tecnológica y el servidor donde se alojaron las bases de datos en referencia, se encontraban en correcta operación, por lo que las fallas no serían atribuibles a su gestión; sin embargo, derivado de la manera en que se planeó, desarrollo e implemento el Sistema, que no previó la portabilidad y la transportabilidad del software; así como, la continuidad del proyecto, que permitiera el uso y aprovechamiento de su información precisa, oportuna y concisa, de manera independiente por parte de la Secretaría, forzando a administraciones subsecuentes a condiciones y costos que no fueron claramente justificados, que no han permitido el aprovechamiento de un bien intangible de la Institución que tiene un costo relevante, tanto económico como, en las condiciones actuales, de un Programa que no alcanzó objetivo alguno, no se consideró factible justificar la improcedencia de esta recomendación; aunque se consideró que la implementación de la recomendación notificada, deberá realizarse por los servidores públicos actuales.

Por lo anterior, se concluye que la recomendación notificada queda como atendida sujeta a seguimiento por parte de la autoridad encargada del control interno de dicho Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RD-022/2018/034
--

Economía

Debido a que no fue posible comprobar el desarrollo, operación y mantenimiento constante y sistemático de un recurso tecnológico que cumpliera con las especificaciones marcadas en los contratos celebrados para su desarrollo, situación que implicaría el desaprovechamiento de inversiones estimadas por un monto de \$158,913,861.87 pesos, se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Social, a promover ante la Contraloría General del Estado de Veracruz las posibles responsabilidades administrativas de los servidores o ex servidores públicos que tuvieron a su cargo la contratación de proveedores, ministración de recursos para el pago de contratos, la ejecución, coordinación, integración, seguimiento, supervisión, vigilancia y evaluación de acciones, entre otras atribuciones y funciones, para el correcto desarrollo de la plataforma tecnológica del Padrón Único de Beneficiarios del PVCC y/o los servicios que estuvieron relacionados a ella.

EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:

Recomendación atendida sujeta a seguimiento. De acuerdo con los servidores públicos de la SEDESOL que realizaron precisiones sobre la recomendación notificada, al momento se han articulado una serie de acciones que incluyen la comunicación con el Órgano Interno de Control y con la Dirección Jurídica del pliego de observaciones de la auditoría cuenta pública 2018, para lo conducente, al mismo tiempo que se planteó el levantamiento de un acta de hechos, relatando todo lo acontecido; sin embargo, debido a que no se ha logrado establecer formalmente la promoción ante la CGE de las posibles responsabilidades administrativas de los servidores o ex servidores públicos que tuvieron a su cargo la contratación de proveedores, ministración de recursos para el pago de contratos, la ejecución, coordinación, integración, seguimiento, supervisión, vigilancia y evaluación de acciones, entre otras atribuciones y funciones, para el correcto desarrollo de la plataforma tecnológica del PUB del PVCC y/o los servicios que estuvieron relacionados a ella y a que las acciones planteadas requieren de un tiempo razonable para su articulación, aún no es posible verificar que actualmente se estén ejecutando adecuadamente; en este sentido, si bien, se han planteado acciones concretas para la atención de la recomendación, es necesario considerar que éstas requieren de un periodo de ejecución y consolidación, por lo que no es posible confirmar que se hayan subsanado aún las causas que la motivaron.

En lo que corresponde a las manifestaciones de los ex servidores públicos, aún y cuando se realizaron algunas precisiones sobre las causas que motivaron la recomendación, particularmente señalando que, durante su encargo, la plataforma tecnológica y el servidor donde se alojaron las bases de datos en referencia, se encontraban en correcta operación, por lo que las fallas no serían atribuibles a su gestión; sin embargo, derivado de la manera en que se planeó, desarrollo e implemento el sistema, que no previó la portabilidad y la transportabilidad del software, así como la continuidad del proyecto, que permitiera el uso y aprovechamiento de su información precisa, oportuna y concisa, de manera independiente por parte de la Secretaría, forzando a administraciones subsecuentes a condiciones y costos que no fueron claramente justificados, que no han permitido el aprovechamiento de un bien intangible de la Institución que tiene un costo relevante, tanto económico como, en las condiciones actuales, de un Programa que no alcanzó objetivo alguno, no se consideró factible justificar la improcedencia de esta recomendación; aunque se consideró que la implementación de la recomendación notificada, deberá realizarse por los servidores públicos actuales.

Por lo anterior, se concluye que la recomendación notificada queda como atendida sujeta a seguimiento por parte de la autoridad encargada del control interno de dicho Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RD-022/2018/035
--

Economía

Con la finalidad de garantizar una adecuada gestión de recursos públicos para el logro de los objetivos para los cuales se encuentran destinados, con base en los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Social a llevar a cabo los estudios de factibilidad técnica y económica que justifiquen el desarrollo de todo tipo de proyectos tecnológicos relacionados con el diseño, integración y mantenimiento de un Padrón Único de Beneficiarios de programas sociales en el Estado, que cumpla con los requisitos y criterios establecidos en los ordenamientos legales, operativos y metodológicos definidos para tales efectos, así como, a integrar los expedientes, recursos y elementos de desarrollo de este tipo de proyectos, que permitan garantizar su óptimo funcionamiento y durabilidad, cuya utilidad trascienda la temporalidad de las administraciones del Poder Ejecutivo Estatal.

EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:

Recomendación atendida sujeta a seguimiento. De acuerdo con los servidores públicos de la SEDESOL que realizaron precisiones sobre la recomendación notificada, al momento se han desarrollado una serie de acciones que incluyen la articulación del PUSDAIT, instrumento por medio del cual, se pretende recolectar, actualizar, integrar y usar datos información relacionada con los beneficiarios potenciales y finales, así como, de los apoyos otorgados por los programas sociales; sin embargo, debido a que el planteamiento de este proyecto se realizó durante el presente ejercicio y que requiere de un tiempo razonable para su implementación, aún no es posible verificar que actualmente se estén ejecutando de manera sistemática y constante; esta situación no permite confirmar la implementación de todos los elementos que conforman la recomendación, particularmente, porque si bien, se presentaron estudios de factibilidad del proyecto, aún no se han integrado los expedientes, recursos y elementos de desarrollo necesarios, con los cuales sea posible valorar su óptimo funcionamiento y durabilidad, cuya utilidad trascienda la temporalidad de las administraciones del Poder Ejecutivo Estatal; en este sentido, aunque se han planteado acciones concretas para la atención de la recomendación, es necesario considerar que éstas requieren de un periodo de adaptación y consolidación, por lo que no es posible confirmar que se hayan subsanado aún las causas que la motivaron.

En lo que corresponde a las manifestaciones de los ex servidores públicos, consideraron que la implementación de la recomendación notificada, deberá realizarse por los servidores públicos actuales.

Por lo anterior, se concluye que la recomendación notificada queda como atendida sujeta a seguimiento por parte de la autoridad encargada del control interno de dicho Ente Fiscalizable.

Alcance Presupuestal y Reducción de Gastos Administrativos

No se contó con información que permitiera conocer con exactitud los presupuestos aprobado, modificado y devengado del PVCC, ya que no se constituyó como parte de la estructura programática-presupuestal estatal; sin embargo, considerando que dicho programa se articuló como una operación conjunta de PP y una AI, para los cuales, si se era posible conocer los detalles presupuestales, se estimó que de manera conjunta dichos programas tuvieron presupuesto aprobado de \$6,949,611,324.00, cifra que representó el 6.1% del gasto total programado del Gobierno del Estado, cantidad que fue actualizada en un 4.9% al alcanzar \$7,287,570,277.12, de cuya cantidad, se ejerció el 95.2%, siendo el presupuesto devengado de \$6,939,313,478.20, monto que representó el 5.2% del gasto total ejercido por el Gobierno del Estado.

En lo respectivo al análisis del comportamiento de los gastos para el conjunto de PP y AI que articularon el PVCC, se identificó que en los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018, los presupuestos aprobado, modificado y devengado se direccionaron en su mayoría a rubros no administrativos (capítulos 4000 y 6000), mientras que los gastos administrativos (capítulos 1000, 2000, 3000 y 5000) no rebasaron proporciones mayores al 11.0% de cada momento del presupuesto.

Sin embargo, a pesar de que con la operación del PVCC se esperó una reducción del gasto administrativo, ésto no fue materializado, dado que la evolución de las proporciones de gastos administrativos, respecto de los presupuestos aprobado, modificado y devengado de los PP y la AI bajo análisis durante los ejercicios fiscales antes señalado, mostró que sólo el presupuesto modificado mantuvo una tendencia a la baja, siendo la Tasa Media de Crecimiento Anual (TMCA) de ese presupuesto del 27.5% negativa, mientras que para los presupuesto aprobado y devengado se mantuvieron tendencias a la alza, al obtener TMCA del 22.9% y 22.6% positivas, respectivamente.

Por todo lo anterior, no fue posible verificar que se hayan materializado reducciones en los gastos administrativos que se mandataron en las ROPPVCC, pues independientemente de que no fue posible conocer con exactitud el comportamiento presupuestal del PVCC, fue posible estimar las proporciones de los gastos administrativos aprobados, modificados y devengados de manera conjunta por los PP y la AI a los que se asociaron los programas que conformaron el Catálogo de Programas del PVCC, cuyo análisis de sus evoluciones demostró una tendencia creciente para los presupuestos aprobado y devengado.

Recomendación Número: RD-022/2018/036

Economía

Con el objeto de contribuir a una gestión de recursos públicos basada en los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Social, a promover la generación y difusión de información financiera, presupuestal y programática consolidada de estrategias o programas de atención a la pobreza, la marginación y las vulnerabilidades, basadas en la operación coordinada y complementaria de Programas Presupuestarios y/o Actividades Institucionales que forman parte de la estructura programática-presupuestal estatal, a efecto de conocer integralmente el comportamiento y el alcance presupuestal de dichas estrategias o programas.

EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:

Recomendación no atendida. De acuerdo con los servidores públicos de la SEDESOL que realizaron precisiones sobre la recomendación notificada, la información financiera, presupuestal y programática se genera en relación con el presupuesto autorizado a áreas de dicha Dependencia y con base en la normativa de la materia, sin clarificar la forma en cómo se promoverá la generación y difusión de información consolidada de estrategias o programas sociales basadas en la operación coordinada y complementaria de PP y/o AI que forman parte de la estructura programática-presupuestal estatal, como es el caso de la Estrategia Sembremos Bienestar Común o el Programa Proveer. Desarrollo y Bienestar, a efecto de conocer integralmente el comportamiento y el alcance presupuestal de dichas estrategias o programas; en este sentido, debido a que no se han precisado y formalizado las acciones a implementar para la atención de la recomendación, no es posible confirmar que se hayan subsanado aún las causas que la motivaron.

En lo que corresponde a las manifestaciones de los ex servidores públicos, se consideró que la implementación de la recomendación notificada, deberá realizarse por los servidores públicos actuales.

Por lo anterior, se concluye que la recomendación notificada queda como no atendida, por lo que queda sujeta a seguimiento por parte de la autoridad encargada del control interno de dicho Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RD-022/2018/037

Economía

Con el objeto de contribuir a una gestión de recursos públicos basada en los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Social, a propiciar que, en la articulación de estrategias o programas de atención a la pobreza, la marginación y las vulnerabilidades, basadas en la operación coordinada y complementaria de Programas Presupuestarios y/o Actividades Institucionales que forman

parte de la estructura programática-presupuestal estatal, se priorice el ejercicio de gastos no administrativos, mismos que sean monitoreados a efecto de conocer sus resultados e impacto sobre los problemas para los cuales fueron creados.

EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:

Recomendación atendida sujeta a seguimiento. De acuerdo con los servidores públicos de la SEDESOL que realizaron precisiones sobre la recomendación notificada, al momento, se han desarrollado una serie de acciones que incluyen una adecuación financiera presupuestal en el primer trimestre de esta administración para priorizar y alinear el presupuesto en una mayor proporción al beneficio social y a los programas sociales directos y orientados a las zonas de mayor vulnerabilidad y pobreza en el Estado; sin embargo, debido a que la implementación de esta acción se comenzó a partir del presente ejercicio y que requiere de un tiempo razonable para su implementación, aún no es posible verificar que actualmente se estén ejecutando de manera sistemática y constante; esta situación no permite confirmar que se haya materializado la priorización del ejercicio de gastos no administrativos, así como que éstos se hayan monitoreados a efecto de conocer sus resultados e impacto sobre los problemas para los cuales fueron creados; en este sentido, si bien, se han planteado acciones concretas para la atención de la recomendación, es necesario considerar que éstas requieren de un periodo de adaptación y consolidación, por lo que no es posible confirmar que se hayan subsanado aún las causas que la motivaron.

En lo que corresponde a las manifestaciones de los ex servidores públicos, consideraron que la implementación de la recomendación notificada, deberá realizarse por los servidores públicos actuales.

Por lo anterior, se concluye que la recomendación notificada queda como atendida sujeta a seguimiento por parte de la autoridad encargada del control interno de dicho Ente Fiscalizable.

Impacto en los Índices de Pobreza, Carencias, Marginación y Vulnerabilidad

Como parte de la evaluación sobre el impacto y los resultados del PVCC, la SEDESOL realizó funciones de seguimiento sobre la operación de los programas que conformaron el Catálogo de Programas del PVCC, enfocándose en la valoración sobre las acciones específicas de los mismos y en la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

Sin embargo, a pesar de que en la planeación de mediano plazo se estableció impactar algunos de los índices de pobreza, carencias, marginación y vulnerabilidad, diseñados, monitoreados y evaluados por el CONEVAL, y que constituyeron las problemáticas principales que el PVCC pretendió resolver, no se identificó que la SEDESOL, de manera independiente o coordinada con las Dependencias y Entidades de la APE que operaron el Catálogo de Programas, haya definido objetivos concretos, para los cuales hayan seleccionado y/o fijado los indicadores e/o índices particulares y/o específicos que el PVCC se planteó impactar, ni definió con claridad la medida en la que pretendió hacerlo, al no establecer metas concretas de variación, ni las metodologías, propias o adoptadas a utilizar para realizar el seguimiento, cálculo y/o comparación de los resultados de dichos índices.

Asimismo, si bien los PP que contuvieron los programas del Catálogo de Programas del PVCC definieron metas específicas para sus indicadores estratégicos (fin y propósito) los resultados obtenidos, tanto en 2017 como en 2018, en su mayoría muestran niveles de desempeño no satisfactorios o inconsistentes, motivo por el cual, no fue posible confirmar que a través de la operación conjunta de los programas se haya contribuido a la solución de los problemas identificados por el PVCC o a la consecución de los objetivos estratégicos definidos en la planeación de mediano plazo, ni que se hayan logrado los resultados esperados en las poblaciones objetivo como consecuencia de los bienes y/o servicios producidos o entregados.

Como hecho posterior a la ejecución de la auditoría, el CONEVAL dio a conocer los resultados de la medición de la pobreza para el periodo 2008-2018, con el cual, fue posible contrastar las variaciones de los índices más relevantes en la materia para el periodo comprendido entre 2016 y 2018, coincidente con aquel en el que el PVCC estuvo en operación; dentro de los análisis más importantes se destacan los siguientes:

Existió una reducción del 0.4% en la población en situación de pobreza en el Estado, pues en 2016 ésta representaba el 62.2% del total de la población, mientras que en 2018, la medición alcanzó el 61.8%; sin embargo, existieron aumentos en los indicadores de población en situación de pobreza extrema (1.3%), población vulnerable por carencias sociales (1.2%) y población vulnerable por ingresos (1.1%), mientras que la población no pobre y no vulnerable disminuyó en un 2.0%.

Cuadro Número 4: Medición de la pobreza, Veracruz, serie 2016-2018

Indicadores	Porcentaje		Variación Nominal
	2016	2018	
Población en situación de pobreza	62.2	61.8	-0.4
Población en situación de pobreza moderada	45.8	44.1	-1.7
Población en situación de pobreza extrema	16.4	17.7	1.3
Población vulnerable por carencias sociales	19.9	21.1	1.2
Población vulnerable por ingresos	5.0	6.1	1.1
Población no pobre y no vulnerable	12.9	10.9	-2.0

Fuente: Elaborado por el ORFIS con información del CONEVAL.

Con base en los resultados determinados en la revisión, así como en los hechos posteriores antes señalados, no fue posible confirmar que con la instrumentación del PVCC, se haya logrado disminuir los rezagos en pobreza, carencias y/o marginación que enfrenta la población veracruzana más vulnerable y, en consecuencia, que se hayan mejorado sus condiciones de vida.

Recomendación Número: RD-022/2018/038

Eficacia

Con la finalidad de contribuir al logro de una eficaz atención e intervención en las condiciones de pobreza y carencias a través de la planeación, operación, seguimiento y evaluación de los programas sociales en el Estado, se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Social a definir con claridad los índices de pobreza, carencias, marginación y vulnerabilidad que pretende impactar, precisando la meta o medida en la que lo pretende hacer, así como las metodologías, propias o adoptadas, a utilizar para realizar el seguimiento, cálculo y/o comparación de los resultados de dichos índices.

EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:

Recomendación atendida sujeta a seguimiento. De acuerdo con los servidores públicos de la SEDESOL que realizaron precisiones sobre la recomendación notificada, al momento se han desarrollado una serie de acciones que incluyen la creación de indicadores de medición con base en la propuesta programática desarrollada con la estrategia SBC, el planteamiento de la aplicación de la metodología del marco lógico para la próxima programación y la incorporación de los indicadores propuestos por CONEVAL para la medición de la pobreza, las cuales considerarán las metas y objetivos de los programas prevén procesos de seguimiento y evaluación constante, clarificando que estos mecanismos están previstos en las reglas de operación, las cuales incluye procesos de participación social como la creación de unidades sociales de bienestar y los comités de adquisición y contraloría ciudadana en los territorios; sin embargo, debido a que la implementación de estas acciones se comenzó a partir del presente ejercicio y que requieren de un tiempo razonable para su implementación, aún no es posible verificar que actualmente se estén ejecutando de manera sistemática y constante; esta situación no permite confirmar que el proceso de definición de los índices que se pretenden impactar haya precisado las metas o medidas en la que se intenta hacerlo, así como las metodologías, propias o adoptadas, a utilizar para

realizar el seguimiento, cálculo y/o comparación de los resultados de dichos índices; en este sentido, si bien, se han planteado acciones concretas para la atención de la recomendación, es necesario considerar que estas requieren de un periodo de adaptación y consolidación, por lo que no es posible confirmar que se hayan subsanado aún las causas que la motivaron.

En lo que corresponde a las manifestaciones de los ex servidores públicos, se consideró que la implementación de la recomendación notificada, deberá realizarse por los servidores públicos actuales.

Por lo anterior, se concluye que la recomendación notificada queda como atendida sujeta a seguimiento por parte de la autoridad encargada del control interno de dicho Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RD-022/2018/039
--

Eficacia

Con la finalidad de contribuir al logro de una eficaz atención e intervención en las condiciones de pobreza y carencias a través de la planeación, operación, seguimiento y evaluación de los programas sociales en el Estado, se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Social a establecer los mecanismos de control y seguimiento necesarios a fin de garantizar el cumplimiento satisfactorios de los indicadores estratégicos de los programas presupuestarios y/o actividades institucionales en las que se constituyan los programas sociales estatales.

EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:

Recomendación atendida sujeta a seguimiento. De acuerdo con los servidores públicos de la SEDESOL que realizaron precisiones sobre la recomendación notificada, al momento se han desarrollado una serie de acciones que incluyen la creación de Comités de Contraloría Ciudadana; sin embargo, debido a que la implementación de estas acciones se comenzó a partir del presente ejercicio y que requieren de un tiempo razonable para su implementación, aún no es posible verificar que actualmente se estén ejecutando de manera sistemática y constante; esta situación no permite confirmar que el proceso de establecimiento de mecanismos de control y seguimiento garantizaría el cumplimiento de los indicadores estratégicos de los programas presupuestarios y/o actividades institucionales en las que se constituyan los programas sociales estatales; en este sentido, si bien se han planteado acciones concretas para la atención de la recomendación, es necesario considerar que estas requieren de un periodo de adaptación y consolidación, por lo que no es posible confirmar que se hayan subsanado aún las causas que la motivaron.

En lo que corresponde a las manifestaciones de los ex servidores públicos, se consideró que la implementación de la recomendación notificada, deberá realizarse por los servidores públicos actuales.

Por lo anterior, se concluye que la recomendación notificada queda como atendida sujeta a seguimiento por parte de la autoridad encargada del control interno de dicho Ente Fiscalizable.

4. CONCLUSIONES

4.1. Opinión

La Auditoría de Desempeño respecto de la operación y resultados del PVCC, correspondiente a la Cuenta Pública 2018, a cargo de la SEDESOL, se practicó con base en la información proporcionada por dicho Ente Fiscalizable, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, y de acuerdo con los resultados determinados, existe una base razonable para sustentar la presente opinión, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Los programas que integraron el Catálogo de Programas del PVCC contaron con reglas que regularon su operación, cuyos componentes planteados se asociaron a elementos prioritarios para el desarrollo social en el Estado, señalados en los documentos normativos y de planeación para el desarrollo de mediano plazo, los cuales fueron definidos con base en información objetiva y confiable; sin embargo, no se validó que la selección de los bienes y/o servicios que se ofrecerían a través de dichos programas haya sido el resultado de un proceso de planeación con el rigor metodológico necesario ni que se haya basado en un análisis sobre su idoneidad e integralidad para resolver o aminorar los problemas de pobreza, carencias, rezago social y marginación de la población más vulnerable.

Las Dependencias y Entidades de la APE que operaron los programas particulares del PVCC promovieron y establecieron mecanismos de coordinación con diferentes instituciones de interés que podrían contribuir al desarrollo social en el Estado; sin embargo, éstos no incluyeron a algunas otras entidades que también operaron programas específicos del PVCC, al mismo tiempo que no se identificó el ejercicio sostenido de acciones de seguimiento y vigilancia a los compromisos adquiridos, lo que no permitió confirmar la plena ejecución de las responsabilidades convenidas y/o el logro los resultados o beneficios esperados; de esta forma, no fue posible constatar que los mecanismos de coordinación implementados se hayan constituido como el resultado de una efectiva coordinación y complementariedad institucional y que, a su vez, hayan derivado en una eficiente definición y/u operación de programas, obras, acciones, bienes y/o servicios para la reducción efectiva los índices de pobreza, carencias, marginación y vulnerabilidad.

El CEPSPVCC no ejerció de manera consistente sus responsabilidades para potencializar los efectos del PVCC, pues no se comprobó que como órgano colegiado haya promovido sistemáticamente actividades estratégicas tales como la coordinación de esfuerzos interinstitucionales, la selección y evaluación de los programas particulares, así como la definición de las acciones para la integración y mantenimiento del PUB y la plataforma tecnológica dispuesta para su gestión, lo cual, implicó la celebración de contratos con diversas instituciones privadas.

La SEDESOL no ejerció de manera eficiente sus esfuerzos y recursos en su responsabilidad de garantizar una operación y coordinación efectiva para la integración y mantenimiento permanente del PUB del PVCC debido principalmente a la inexistencia de una base de datos y/o una plataforma tecnológica dispuesta para su gestión, adecuadamente integrada, funcional y confiable, así como al inadecuado planteamiento y manejo de mecanismos que le permitieran consolidar dicho padrón, a través de la operación sistemática, automática y efectiva de procesos y/o procedimientos para la recolección y actualización de todos los datos necesarios para la plena identificación de los potenciales beneficiarios, la generación de información relevante que propiciara la adecuada selección de los beneficiarios y focalización de la entrega de apoyos, de igual manera, el registro de los detalles de los beneficios que efectivamente fueron entregados a través de todos los programas que conformaron el Catálogo de Programas del PVCC.

De igual forma, no fue posible validar que los recursos públicos invertidos para la correcta integración, mantenimiento y funcionamiento del PUB del PVCC, y/o de la plataforma tecnológica dispuesta para su gestión, se hayan ejercido con base en los principios de eficacia, eficiencia y economía, lo que implicaría el desaprovechamiento de inversiones estimadas por un monto de \$158,913,861.87 pesos, ya que no se identificó la contribución o el beneficio de dicha herramienta como un instrumento estratégico para potencializar la operación y los resultados de los programas enfocados en el mejoramiento de las condiciones de pobreza, carencias y marginación de la población más vulnerable, así como, que se constituyera como un recurso de larga durabilidad, que por su costo debería formar parte del patrimonio de la SEDESOL, cuya utilidad trascendiera la temporalidad de las administraciones del Poder Ejecutivo Estatal.

Por otra parte, no fue posible corroborar que se hayan logrado reducciones en los gastos administrativos que se mandataron en las ROPPVCC, pues aún y cuando la información presentada no permitió conocer con exactitud el comportamiento presupuestal del PVCC, si fue posible estimar las proporciones de los gastos administrativos aprobados, modificados y devengados de manera conjunta por los PP y la AI a los que se asociaron los programas que conformaron el Catálogo de Programas del PVCC, cuyo análisis de sus evoluciones demostró una tendencia creciente para los presupuestos aprobado y devengado.

Finalmente, no fue posible confirmar que con la instrumentación del PVCC se haya logrado disminuir los rezagos en pobreza, carencias y/o marginación que enfrenta la población veracruzana más vulnerable y, en consecuencia, que se hayan mejorado sus condiciones de vida, pues, aunado a que los resultados de indicadores estratégicos los programas específicos que conformaron el PVCC en su mayoría muestran niveles de desempeño no satisfactorios o inconsistentes, de acuerdo con información del CONEVAL, si existió una reducción del 0.4% de la población en situación de pobreza en el Estado durante el periodo 2016-2018, existieron aumentos en los indicadores de población en situación de pobreza extrema (1.3%), población vulnerable por carencias sociales (1.2%) y población vulnerable por ingresos (1.1%), cuyas mediciones de 2018 alcanzaron el 17.7%, 21.1% y 6.1% respectivamente; de igual forma, la población no pobre y no vulnerable disminuyó en un 2.0%, lo que implicaría que en 2016, había una menor proporción de personas en situación de pobreza y vulnerabilidad que en 2018, pues el indicador paso de 12.9% a 10.9%.

4.2. Consecuencias Sociales

Con el análisis a la información proporcionada por la SEDESOL, así como de la obtenida en el proceso de realización de la auditoría, se identificó que si bien la articulación del PVCC implicó la provisión de bienes y servicios relacionados con la atención de carencias sociales básicas, no se encontró que se hayan mejorado las condiciones de vida que enfrenta la población veracruzana más vulnerable, pues no se logró disminuir los rezagos en pobreza, carencias y/o marginación que dicho programa se propuso atender.